

original



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

APARTADO POSTAL 935
CABLES: INTAMBANC
GUATEMALA, C. A.

FGU-423/77

Febrero 18, 1977

Señor Licenciado
Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas
Palacio Nacional
Ciudad

Estimado Señor Ministro:

Tenemos el agrado de remitirle, adjunto a la presente, un original del Contrato Modificatorio No. 1, relativo al Préstamo 120/TF-GU, que fuera suscrito el 3 de Febrero del corriente año.

Sin otro particular, renovamos al Señor Ministro las muestras de nuestra más alta consideración y aprecio,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Alberto P. Castillo".

Dr. Alberto P. Castillo
Representante

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el 3 de febrero de 1977, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado "Administrador").

Este Contrato se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961 entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo y modificado mediante instrumentos de fechas 17 de febrero de 1964, 7 de septiembre de 1966, 28 de abril de 1972 y 3 de octubre de 1975.

CAPITULO PRIMERO

Se introduce la siguiente modificación en el Contrato de Préstamo No. 120/TF-GU suscrito el 19 de mayo de 1976 entre el Prestatario y el Administrador:

El inciso (c) (i) de la Cláusula 3 del Capítulo V del Contrato de Préstamo, dirá así:

"(c) Los montos máximos de los créditos a otorgarse dentro del Programa serán:

(i) En el caso de créditos habitacionales:

- (1) Hasta el equivalente de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500) por beneficiario individual;
y
- (2) El monto que resulte de multiplicar el equivalente de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500) por el número de miembros que participen del crédito global, cuando el mismo se otorgue a federaciones de cooperativas, cooperativas u otras asociaciones legalmente constituidas;"

CAPITULO SEGUNDO

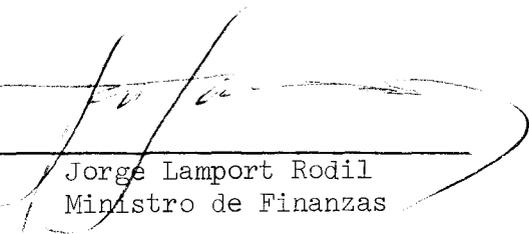
Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 120/TF-GU suscrito el 19 de mayo de 1976, que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Administrador y el Prestatario, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO





Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas



Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo